



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **960/2023/OAC** RELATIVO A JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - CONVOCATORIA 2023

Por Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 8 de mayo de 2024, se aprobó por mayoría, entre otros asuntos, la justificación de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Convocatoria 2023, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

«ANTECEDENTES

I. El 14 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 72) las Bases Reguladoras de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife (BDNS nº 709713).

II. El Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de julio de 2023, acordó, entre otros asuntos, aprobar la Convocatoria 2023 de la referida subvención, así como aprobar el gasto que conlleva la misma. Mediante dicho acuerdo, se aprobó igualmente, delegar en la Presidencia del OAC todos los actos de trámite, así como, la competencia para otorgar la presente subvención.

III. El 26 de diciembre de 2023, el Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria, amplió el plazo de justificación de la subvención hasta el 31 de enero de 2024.

IV. Por Resolución de la Presidencia del OAC número POAC-2023/1358 de 29 de diciembre de 2023, se declaró como beneficiarios/as de la subvención del Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Convocatoria 2023, a las personas y entidades que a continuación se relacionan:

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 1

ORDE N	Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS/AS	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	617/2023/OAC	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRÁFICA S.L. B76649151	IV Programa de Especialización Cinematográfica	12.000,00€
2	619/2023/OAC	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	IV Festival Taganana	12.000,00€
3	622/2023/OAC	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	Festival Teatro Contemporáneo	10.000,00€
4	608/2023/OAC	PRODUCCIONES ARTEIDE S.L.U. B38903027	Laboratorio de Artes Vivas y Ciudadanía 2023	12.000,00€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5	609/2023/OAC	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	Docurock Festival de Cine Documental de Música	11.760,00€
6	630/2023/OAC	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ADRIÁN *4*52*85*	Festival Soplo de Letras	5.240,00€

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS/AS	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	650/2023/OAC	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	Programación Anual (Teatro Victoria)	8.000,00€
2	611/2023/OAC	ERAUZKIN EZKERRA, KARLA 7**47*93*	Agüita Arte Contemporáneo	7.000,00€
3	616/2023/OAC	CARABALLO CARREÑO, CRISOL CELESTE *16**04*V	Temporada de Artes Escénicas de Tenerife	6.000,00€

V. Finalizado el plazo a que se refiere el antecedente III, se ha procedido a efectuar requerimiento de presentación de la justificación de la subvención por plazo de 15 días hábiles conforme a la base 17.3 a los siguientes beneficiarios:

Expediente	Beneficiario/a	Sublínea	Fecha Notificación requerimiento	Fecha presentación de la Justificación
608/2023/OAC	PRODUCCIONES ARTEIDE S.L.U. B38903027	1	20/02/2024	08/03/2024
611/2023/OAC	ERAUZKIN EZKERRA, KARLA 7**47*93*	2	21/02/2024	04/03/2024

VI. Consta en los expedientes individuales a que se hace referencia en el antecedente anterior, la justificación de la subvención presentadas por cada uno de los beneficiarios.

VI. El 26 de abril de 2024, el servicio administrativo del OAC emitió los informes de comprobación de cada una de las justificaciones presentadas por los beneficiarios y cuyo resultado se simplifica en la siguiente tabla:

Expediente	Fecha presentación de la Justificación	Beneficiarios/as	Sublínea	Concedido	Justificado	A reintegrar
617/2023/OAC	29/01/2024	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA S.L. B76649151	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
619/2023/OAC	24/01/2024	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
622/2023/OAC	30/01/2024	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	1	10.000,00€	10.000,00€	0€
608/2023/OAC	08/03/2024	PRODUCCIONES	1	12.000,00€	12.000,00€	2.775,27€*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		ARTEIDE S.L.U. B38903027				
609/2023/OAC	28/12/2023	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	1	11.760,00€	11.760,00€	0€
630/2023/OAC	30/01/2024	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ADRIÁN *4*52*85*	1	5.240,00€	2.314,50€	2.925,46€*
650/2023/OAC	30/01/2024	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	2	8.000,00€	8.000€	0€
611/2023/OAC	04/03/2024	ERAUZKIN EZKERRA, KARLA 7**47*93*	2	7.000,00€	7.000€	0€
616/2023/OAC	29/01/2024	CARABALLO CARREÑO, CRISOL CELESTE *16**04*V	2	6.000,00€	6.000€	0€

*Reducción proporcional de la subvención concedida al haber ejecutado un presupuesto inferior al presentado y admitido en la solicitud de participación en la convocatoria de acuerdo con la Base 4.9.6 de las reguladoras de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen jurídico de las subvenciones. El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

Por su parte, el artículo 3 de la referida ordenanza de subvenciones establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RGS), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II. Obligación de justificar en plazo. La base 7.2 de las reguladas de la subvención, establece que es obligación de los beneficiarios de la subvención, entre otras, la de justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención, y no solo la del importe concedido, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en las presentes bases o en la convocatoria.

En este sentido, la base 17 dispone que «Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono total de la subvención a los beneficiarios/as, adoptándose, en su caso, la forma de abono anticipado, debiendo ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del proyecto que el beneficiario/a indique en su solicitud y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en que se convoca la subvención»



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No obstante, hay que tener en cuenta el acuerdo del Consejo Rector del OAC de 26 de diciembre de 2023 por el que se amplió el plazo de justificación de la subvención hasta el 31 de enero de 2024.

Dicha justificación habrá de realizarse ante el órgano instructor del procedimiento y, a los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la justificación se efectuará bajo la modalidad de “Cuenta Justificativa”, que contendrá, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; una relación clasificada de los gastos e inversiones, así como el detalle de otros ingresos observaciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Todo ello de conformidad con los apartados 2 y 4 de la base 7 de las reguladoras de la subvención.

III. Comprobación. El artículo 32 de la LGS establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Examinada la documentación aportada por las personas y entidades beneficiarias, obrante en sus respectivos expedientes, se comprueba que consta la documentación exigida en la base 17.4 a los efectos de justificar las subvenciones concedidas.

Asimismo, según se detalla en los informes de comprobación emitidos por el servicio administrativo del OAC, se han efectuado, a los beneficiarios, diferentes requerimientos de facturas, justificantes de pago, aclaraciones, etc. a efectos de realizar las oportunas comprobaciones y de emitir un resultado sobre la adecuación de fondos públicos concedidos y del cumplimiento de la finalidad.

En consecuencia, el servicio administrativo del OAC ha procedido a analizar la documentación presentada y a emitir informe concluyendo que los beneficiarios han justificado adecuadamente las subvenciones percibidas, tal y como se refleja en la tabla simplificada de la valoración de las justificaciones a que se refiere el antecedente VI.

No obstante, no se predica el mismo resultado respecto a la justificación presentada por los beneficiarios, Adrián Rodríguez González (Expte. 630/2023/OAC) y Producciones Arteide S.L. (Expte. 608/2023/OAC), siendo que, el servicio administrativo concluye lo que a continuación se transcribe:

a) Adrián Rodríguez González (Expte. 630/2023/OAC):

«Se observa, por un lado, que el solicitante de la subvención no ha ejecutado el proyecto tal y como se planteó inicialmente y por el que obtuvo suficiente puntuación como para resultar beneficiario de la misma y, por otro, el presupuesto ejecutado es inferior al presupuestado inicialmente.»

Respecto a la primera observación, la base 7 de las reguladoras de la subvención establece lo siguiente: “Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones: 7.1 Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de la subvención. Así como comunicar al OAC cualquier variación en la ejecución del proyecto. [...] 7.8 Comunicar al Organismo Autónomo de Cultura las variaciones de cualquier tipo que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de la misma”.

Se entiende que estas obligaciones nacen con la obtención de la condición de beneficiario de la subvención, esto es, con la aceptación de la subvención. Además, las bases reguladoras no especifican que la comunicación de las variaciones de la ejecución del proyecto deba ser anterior, por lo que dicha obligación puede entenderse cumplida conjuntamente con la justificación de la subvención. Es por ello que no puede hablarse de un incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Sin embargo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37.1 b) que establece como causa de reintegro el incumplimiento parcial del proyecto, pero también lo dispuesto en la base 4.9.6, en consonancia con en el artículo 91.1 del RGS, y que dispone que cuando el presupuesto finalmente ejecutado fuese inferior al presentado y admitido “la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podría suponer que el beneficiario/a tuviera que reintegrar parte de la subvención abonada con los intereses de demora”.

Dicho lo anterior, y a la vista de que concurre la causa de reintegro antes mencionada, procedería adoptar acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro por la cuantía de 2.925,46 euros, resultado de aplicar la reducción proporcional de la subvención concedida en la misma proporción que la del presupuesto no ejecutado.

PROYECTO	
Proyecto Inicial (PI)	16.000€
Subv. Concedida (SC)	5.240€
Proyecto Ejecutado (PE)	7.067,29€
A reintegrar	2.925,46€

Fórmula:

$$(IE \times SC)/PE = \text{Importe a reintegrar}$$

En consecuencia, y habiéndose justificado íntegramente el importe económico del proyecto finalmente ejecutado (7.067,29€), así como, la realización del proyecto para el que solicitó la subvención y el cumplimiento de su finalidad, procede declarar **FAVORABLE** la justificación presentada por el beneficiario y por el importe proporcionalmente reducido (2.314,54€) en virtud de lo dispuesto en la base 4.9.6., debiendo asimismo procederse a la incoación del procedimiento de reintegro por el importe de 2.925,46€, más los intereses de demora.»

b) Producciones Arteide S.L. (Expte. 608/2023/OAC):

«Se observa que la entidad solicitante de la subvención finalmente ha ejecutado un presupuesto inferior al presupuestado inicialmente. Cabe traer aquí a colación lo dispuesto en la base 4.9.6 que establece que en este supuesto «la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podría suponer que el beneficiario/a tuviera que reintegrar parte de la subvención abonada con los intereses de demora correspondientes».



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Dicho lo anterior, y a la vista de que concurre la causa de reintegro antes mencionada, procedería adoptar acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro por la cuantía de 2.775,27 euros, resultado de aplicar la reducción proporcional de la subvención concedida en la misma proporción que la del presupuesto no ejecutado.

PROYECTO	
Proyecto Inicial (PI)	91.910€
Subv. Concedida (SC)	12.000€
Proyecto Ejecutado (PE)	70.653,77€
Subvención reducida	9.224,73€
A reintegrar	2.775,27€

Fórmula:

$$(IE \times SC) / PE = \text{Importe a reintegrar}$$

En consecuencia, y habiéndose justificado íntegramente el importe económico del proyecto finalmente ejecutado (70.653,77€), así como, la realización del proyecto para el que solicitó la subvención y el cumplimiento de su finalidad, procede declarar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la justificación presentada por el beneficiario y por el importe proporcionalmente reducido (9.224,73€) en virtud de lo dispuesto en la base 4.9.6., debiendo asimismo procederse a la incoación del procedimiento de reintegro por el importe de 2.775,27€, más los intereses de demora.

No obstante, y en relación a la presentación de la justificación por el beneficiario hay que tener en cuenta lo dispuesto en la base 17.3 que establece que «[...] La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, corresponde aplicar, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS».

IV. Incumplimientos y obligación de reintegrar. Procedimiento. El artículo 91.1 del RGS en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 b), establece que «El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención».

Según la base 4.9.6, establece que si el presupuesto finalmente ejecutado al presupuestado inicialmente «la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podría suponer que el beneficiario/a tuviera que reintegrar parte de la subvención abonada con los intereses de demora correspondientes».

Dicho incumplimiento ha sido puesto de manifiesto en el fundamento de derecho anterior respecto al beneficiario Adrián Rodríguez González, que ha ejecutado el 44,17% del presupuesto inicial y por el que se considera justificado el importe proporcionalmente reducido, y que traen causa de no haber realizado todas las actividades que se incluyen en el proyecto cultural subvencionado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Constatado dicho incumplimiento, procede, por tanto, iniciar el procedimiento de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 39 de la ordenanza municipal, los artículos 41 y siguientes de la LGS y los artículos 91 y siguientes del RGS.

V. Competencia. El artículo 84 de la LGS establece que corresponde el órgano concedente de la subvención la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en las bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Por su parte, el artículo 41 de la LGS establece que será igualmente competente el órgano concedente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones.

Resulta, por tanto, competente para aprobar la justificación, así como exigir el reintegro de la subvención el Consejo Rector del OAC por ser el órgano concedente de la misma.

VI. El control financiero de las subvenciones. De conformidad con el apartado 5 de la base 36 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, la fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría; el control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el contenido y alcance previsto en el artículo 43 de la ordenanza municipal de subvenciones al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa y que la gestión de las subvenciones se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas las subvenciones concedidas para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Convocatoria 2023 (BDNS nº 709713), código de proyecto 2023 5 65 2 1, presentada por los beneficiarios y por el importe que se detalla en la siguiente tabla:

Expediente	Fecha presentación de la Justificación	Beneficiarios/as	Sublínea	Concedido	Justificado	A reintegrar
617/2023/OAC	29/01/2024	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA S.L. B76649151	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
619/2023/OAC	24/01/2024	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	1	12.000,00€	12.000,00€	0€
622/2023/OAC	30/01/2024	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	1	10.000,00€	10.000,00€	0€
608/2023/OAC	08/03/2024	PRODUCCIONES ARTEIDE S.L.U. B38903027	1	12.000,00€	12.000,00€ (importe reducido)	2.775,27€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



609/2023/OAC	28/12/2023	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	1	11.760,00€	11.760,00€	0€
630/2023/OAC	30/01/2024	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ADRIÁN *4*52*85*	1	5.240,00€	2.314,50€ (importe reducido)	2.925,46€
650/2023/OAC	30/01/2024	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA S.L. B38856118	2	8.000,00€	8.000€	0€
611/2023/OAC	04/03/2024	ERAUZKIN EZKERRA, KARLA 7**47*93*	2	7.000,00€	7.000€	0€
616/2023/OAC	29/01/2024	CARABALLO CARREÑO, CRISOL CELESTE *16**04*V	2	6.000,00€	6.000€	0€

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro a los beneficiarios de la subvención del Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Convocatoria 2023, que a continuación se relacionan:

- a) **Adrián Rodríguez González**, con DNI *4*52*85*, con número de expediente 630/2023/OAC, proyecto cultural “Festival Soplo de Letras” por importe de 2.925,46 euros, más los intereses de demora correspondientes por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención al no cumplir con todas y cada una de las actividades comprendidas en el proyecto cultural y que fundamentaron la concesión y ejecutar un presupuesto inferior al presupuestado inicialmente conforme a la base 4.9.6 de las reguladoras de la presente subvención.
- b) **Producciones Arteide S.L.**, con NIF B38903027, con número de expediente 608/2023/OAC, proyecto cultural “Laboratorio de Artes Vivas y Ciudadana 2023” por importe de 2.775,27 euros, más los intereses de demora correspondientes al ejecutar un presupuesto inferior al presupuestado inicialmente conforme a la base 4.9.6 de las reguladoras de la presente subvención.

Asimismo, conceder a los referidos beneficiarios un plazo de alegaciones de **(15) quince días hábiles**, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimen oportuna.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identificador 709713), así como, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 9 de mayo de 2024.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443015731241220 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>